



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **David Silva Mendoza**, la sentencia de dieciséis de los corrientes, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **PES-423/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Abraham Piña Sandoval, en su calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Asamblea Municipal de Camargo, en contra del Ayuntamiento de Camargo, de Arturo Zubía Fernández, en su carácter de Presidente Municipal de Camargo, de David Silva Mendoza, en su carácter de Director de Obras Publicas del Municipio de Camargo, Jorge Alejandro Aldana Aguilar, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Camargo por el Partido Acción Nacional, de Lucio Vásquez Herrera, en su calidad de candidato a Sindico del Ayuntamiento de Camargo por el Partido Acción Nacional, de Luis Alberto Aguilar Lozoya, en su calidad de candidato a la Diputación por el Distrito 20 por la coalición "Nos Une Chihuahua", así como en contra del Partido Acción nacional y Partido de la Revolución Democrática por posibles conductas que pudieran consistir en violaciones al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en nueve fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto a **David Silva Mendoza**, quedan debidamente notificados en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **PES-423/2021**, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-423/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. DENUNCIADOS: ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ Y OTROS. AGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIADO: JOSÉ ANTONIO GONZALEZ FLORES, EDUARDO ROMERO TORRES. COLABORARON: YESSICA MARIANA MORENO RIVERA Y VANESSA ALEJANDRA MENA GARCÍA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. CUESTIÓN PREVIA. 5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. CONTROVERTIDOS. 6. R E S U E L V E. ÚNICO. SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMARGO, DAVID SILVA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO Y LA COALICIÓN "NOS UNE CHIHUAHUA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. NOTIFÍQUESE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **David Silva Mendoza**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO